



Resolución Directoral

Yarinacocha, 30 de abril del 2025.

VISTO: El Memorando N° 0205-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 15 de abril del 2025, el Oficio N° 093-2025-DPTO-PC.AP/SPC-HA de fecha 11 de abril de 2025, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los **artículos I y II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842**, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es la observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud y cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectorales;

Que, en el numeral 6.1.3 del citado documento normativo, describe a la Guía Técnica como el documento normativo con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su





Resolución Directoral

Yarinacocha, 30 de abril del 2025.

numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 093-2025-DPTO-PC.AP/SPC-HA de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita al Director Ejecutivo de la Entidad, aprobación mediante acto administrativo los **FORMATOS UTILIZADOS EN BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL AMAZONICO**, el mismo que se adjunta a la presente;

Que, mediante Memorando N° 0205-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 15 de abril del 2025, el Director Ejecutivo autoriza al Asesor Legal de la Entidad, proyectar Resolución Directoral que apruebe los **FORMATOS UTILIZADOS EN BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL AMAZONICO**;

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Entidad, y de acuerdo a las normas legales de los considerandos líneas arriba, se procede a emitir acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los **FORMATOS UTILIZADOS EN BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL AMAZONICO**, el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución, y se detallan a continuación:

N°	FORMATOS
01	EG02 – FR01: Plan de capacitación y entrenamiento
02	EG02 – FR02: Ficha de perfil ocupacional
03	EG02 – FR03: Ficha de perfil ocupacional
04	EG03 – FR01: Inventario de equipos
05	EG03 – FR02: Plan de mantenimiento preventivo
06	EG03 – FR03: Ficha técnica del equipo
07	EG04 – FR01: Ficha de calificación del proveedor
08	EG05 – FR01: Formato de selección del postulante (2 hojas)
09	EG05 – FR02: Interconsulta para donación autóloga
10	EG05 – FR03: Formato de donación autóloga
11	ES05 – FR04: Solicitud de aféresis
12	EG05 – FR05: Consentimiento informado del postulante
13	EG05 – FR06: Registro de donantes
14	EG05 – FR07: Registro de unidades almacenadas



Resolución Directoral

Yarinacocha, 30 de abril del 2025.

15	EG05 – FR08: Solicitud transfusional
16	EG05 – FR09: Solicitud de transferencia de unidades
17	EG05 – FR10: Libro de transfusiones
18	EG05 – FR11: Constancia de transferencia
19	EG05 – FR12: Consentimiento informado del receptor
20	EG05 – FR13: Informe de seguimiento de donantes
21	EG05 – FR14: Informe de seguimiento de receptores
22	EG05 – FR15: Informe de resultados de análisis
23	EG06 – FR01: Control maestro de formatos y registros
24	EG06 – FR02: Control maestro de documentos
25	EG07 – FR01: Informe de no conformidad
26	EG07 – FR02: Reporte de reacción adversa transfusional
27	EG08 – FR01: Ficha de evaluación interna (02 hojas)
28	EG08 – FR02: Ficha de evaluación externa (02 hojas)
29	EG09 – FR01: Informe de aplicación de medida preventiva
30	EG09 – FR02: Informe de aplicación de medida correctiva
31	EG09 – FR03: Reclamos de los usuarios
32	EG010 – FR01: Diseño arquitectónico
33	EG010 – FR02: Acta de eliminación de unidades

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la supervisión y cumplimiento de los formatos aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JDRP/A.L.
C.c. DE
Administración
U. Epidemiología y S.A.
Archivo

